



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento de Regulación

CIRCULAR IF/ N° 176

Santiago, 25 SEP. 2012

IMPARTE INSTRUCCIONES ACERCA DEL INTERÉS QUE DEVENGAN LAS CUENTAS DE EXCEDENTES DE COTIZACIÓN

Esta Intendencia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley, en especial las contenidas en el artículo 110, del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, viene en dictar las siguientes instrucciones de carácter general:

I. OBJETIVO

Precisar la tasa de interés que corresponde aplicar a las cuentas corrientes de excedentes de cotización, conforme a la modificación introducida al artículo 188 del DFL N°1/2005, de Salud, por la Ley N°20.317/2009.

II. MODIFICACIÓN AL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS

Modifícase el número 6, "Procedimiento de Cálculo de la Cuenta Corriente de Excedentes", del Título IX "Excedentes de Cotización", del Capítulo III "Cotizaciones", de la siguiente manera:

En el numeral 6.2 "Reajustes e Intereses", insértase el siguiente párrafo 2º, pasando el actual a ser 3º:

"El referido índice corresponderá, por lo tanto, a la tasa promedio de cada mes para captaciones de 90 a 365 días, reajustables en U.F. y que el Banco Central informa anualizada (base 360 días). El cálculo periódico del saldo de los excedentes deberá contemplar, entonces, la duodécima parte de la tasa enunciada por dicho Organismo, a fin de traducirla a base mensual."



III. VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia a partir de su notificación, y su texto, así como el texto actualizado del Compendio de Procedimientos, estará disponible en la página web de la Superintendencia de Salud.



LILIANA ESCOBAR ALEGRÍA
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

RAC/AMAW/MMFA

DISTRIBUCION:

- Sres. Gerentes Generales Isapres
- Sres. Asociación de Isapres de Chile
- Sra. Intendente de Fondos y Seguros
- Subdepartamento de Regulación
- Oficina de Partes

